

TABLAS. Incentivos a la contratación laboral (RDL 1/2023, 10 en.)

La norma, en vigor desde el 1 de septiembre de 2023, contempla el nuevo régimen de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social y otros incentivos asociados a la contratación de personas trabajadoras

Desde el **1 de septiembre de 2023** se encuentra en vigor el RDL 1/2023, de 10 de enero. El objetivo de esta norma, dictada hace meses, es mejorar la calidad en el empleo, su creación neta y su mantenimiento y promocionar la contratación de las personas desempleadas, haciendo foco en las más vulnerables o con bajo potencial de empleabilidad; contribuir al mantenimiento y a la mejora de la calidad del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas; así como fomentar la creación de empleo en el ámbito de la economía social. La norma regula el régimen de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, si bien se mantienen algunas específicas, como las dirigidas a personas con discapacidad y empresas de inserción.



Aspectos generales	
Destinatarios	Personas de atención prioritaria (según la Ley de Empleo), que figuren registradas en los servicios públicos de empleo como demandantes de servicios de empleo en situación laboral de desempleadas.
	Personas trabajadoras que se encuentren en alguno de estos supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que vean transformados sus contratos en contratos indefinidos en los supuestos previstos en la norma. ▪ Que vean mejorada su contratación por conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a tiempo completo, o de contratos fijos discontinuos en contratos indefinidos ordinarios.
	Personas destinatarias de los demás programas o medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable consideradas como tales en cada uno de ellos.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empresas u otros empleadores. ▪ Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas. ▪ Sociedades laborales o cooperativas, por la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo. ▪ Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro (salvo administraciones, organismos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes). ▪ A efectos de las cotizaciones sociales, los beneficiarios deberán ser empresas inscritas en el sistema de la Seguridad Social en su condición de sujetos responsables del ingreso de cuotas.
Requisitos de los beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido inhabilitados para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de Seguridad Social. ▪ Respecto de los beneficios en cotizaciones, no haber sido excluidos del acceso a los incentivos derivados de la aplicación de programas de empleo o formación profesional para el empleo, por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas. ▪ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ▪ Contar con plan de igualdad, en el caso de las empresas obligadas legal o convencionalmente a su implantación.

Aspectos generales	
Obligación de mantenimiento en el empleo	Se mantendrá a la persona destinataria de estas medidas en situación de alta, o asimilada al alta con obligación de cotizar, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, al menos 3 años desde la fecha de inicio del contrato, transformación o incorporación bonificados.

Bonificaciones en la cotización		
Circunstancia	Cuantía	Duración
Contratación indefinida de personas con capacidad intelectual límite (art. 14)	128 euros/mes	Cuatro años
Readmisión indefinida de personas trabajadoras cesadas por incapacidad permanente total o absoluta (art. 15)	138 euros/mes	Dos años
Contratación indefinida de mujeres víctimas de violencia de género, violencias sexuales y trata de seres humanos (art. 16)	128 euros/mes	Cuatro años
Contrato de duración determinada con (art. 17): <ul style="list-style-type: none"> — Jóvenes desempleados, menores de 30 años, para sustituir situaciones de embarazo o riesgo durante lactancia natural, nacimiento y cuidado del menor o ejercicio corresponsable del cuidado del menor lactante. — Personas desempleadas para sustituir a autónomos, socios trabajadores o socios de trabajo de sociedades cooperativas. — Personas desempleadas con discapacidad para sustituir personas trabajadoras con discapacidad con contrato suspendido por IT. 	366 euros/mes	Periodo en que se superpongan el contrato de sustitución y la prestación o, en su caso, situación de IT
Cotización de personas trabajadoras (incluidos socios trabajadores y de trabajo de cooperativas) sustituidas durante nacimiento y cuidado de menor y similares (art. 18)	366 euros/mes	Periodo en que se superpongan el contrato de sustitución y la prestación
Cambio de puesto de trabajo por riesgo durante embarazo o lactancia natural, y enfermedad profesional (art. 19)	138 euros/mes	Durante permanencia en puesto o función diferente
Contratación indefinida de personas en exclusión social (art. 20)	128 euros/mes (tras fin de contrato con empresa de inserción, 147 euros/mes hasta el duodécimo mes)	Cuatro años
Contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración (art. 21)	110 euros/mes (mujeres o personas de 45 o más años: 128 euros/mes)	Tres años
Contratación indefinida de personas víctimas de terrorismo (art. 22)	128 euros/mes	Cuatro años
Contrato de formación en alternancia (art. 23)	91 euros/mes (más bonificación para persona trabajadora: 28 euros/mes)	Vigencia del contrato (incluidas prórrogas)

Bonificaciones en la cotización		
Circunstancia	Cuantía	Duración
Transformación en indefinidos de contratos formativos, a su finalización (art. 24)	128 euros/mes (mujeres: 147 euros/mes)	Tres años
Transformación en indefinidos de contratos de relevo, independientemente de su fecha (art. 24)	55 euros/mes (mujeres: 73 euros/mes)	Tres años
Contratación indefinida o incorporación como socia en cooperativa o sociedad laboral de las personas que hagan formación práctica en la empresa (art. 25)	138 euros/mes	Tres años (persona con discapacidad: durante la vigencia del contrato)
Formación en alternancia, para costes de actividad formativa (art. 26)	Módulo económico x horas 35% jornada (1.º año) y 15% (2.º año)	Durante la formación
	Garantía Juvenil: módulo económico x horas 50% jornada (1.º año) y 25% (2.º año)	Durante la formación
	Costes de tutorización: 1,5 euros alumno/hora (empresas < 5 personas: 2 euros alumno/hora).	Durante la formación (tutorización). Máximo: 40 horas/mes
Contratación de personal investigador (art. 27)	115 euros/mes	Durante vigencia del contrato (incluidas prórrogas)
Incorporación de personas trabajadoras como socias o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales (art. 28)	73 euros/mes (jóvenes < 30 años o < 35 con discapacidad: 147 euros/mes (1.º año) y 73 euros/mes (2º y 3.º año)	Tres años
Transformación en fijos-discontinuos de contratos temporales con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias (art. 29)	55 euros/mes (mujeres 73 euros/mes)	Tres años siguientes
Prolongación de actividad de fijos-discontinuos en turismo (y comercio y hostelería vinculados a turismo) (art. 30)	262 euros/mes	Durante febrero, marzo y noviembre de cada año

Bonificaciones en la cotización		
Circunstancia	Cuantía	Duración
Personas contratadas por empresas de agricultura, pesca y acuicultura; industria (excepto energía y agua); comercio; turismo; hostelería y resto de servicios (excepto transporte aéreo de ala fija), construcción de edificios, actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias, y otros sectores o ámbitos de actividad que se determinen legalmente, en las ciudades de Ceuta y Melilla, con cuentas de cotización asignadas a dichas empresas en las que tengan personas trabajadoras con contratos indefinidos que presten actividad en dichas ciudades) (art. 31)	262 euros/mes	Durante la vigencia del contrato

Otros incentivos y medidas		
Circunstancia	Cuantía	Duración
Contratación indefinida de jóvenes con baja cualificación en Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DA 1.ª)	275 euros/mes	Tres años
Reintegro de subvenciones por deslocalización empresarial a lugares extracomunitarios o del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (DA 2.ª). Vigor: 12 enero 2023	Devolución de cantidades dejadas de ingresar, más recargo e intereses de demora	Cuatro años anteriores a la deslocalización
Contratación de personas en el entorno familiar, incluye empleados de hogar (DA 3.ª)	Normativa específica (RDL 16/2022)	
Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas (DA 4.ª)	Normativa específica (L 20/2007, DA 2.ª)	
Contratación de personas con discapacidad (DA 5.ª)	Normativa específica (L 43/2006, art. 2; RDL 18/2011, art. 1; DA 20.ª ET)	
Contratos con empresas de inserción (DA 6.ª)	Normativa específica (L 44/2007, art. 16)	
	147 euros/mes si < 30 años o < 35 años con discapacidad	Durante vigencia del contrato (o 3 años si es indefinido)
Cotización empresarial del personal investigador (DA 7.ª)	Normativa específica (RD 475/2014); en lo no previsto, RDL 1/2023	
Transformación de contrato temporal a contrato fijo-discontinuo (DA 8.ª)	55 euros/mes (mujeres 73 euros/mes)	Durante los dos primeros años tras entrada en vigor RDL
Contratos de duración determinada para sustituir trabajadoras víctimas de violencia de género o violencias sexuales (DA 9.ª)	Normativa específica (LO 1/2004; LO 10/2022), más RDL 1/2023	
Nuevos incentivos a la contratación u otras medidas de impulso o mantenimiento del empleo estable (DA 10.ª)	Podrán establecerse, en función de evaluaciones, objetivos o necesidades de empleo	
Relación laboral especial de personas penadas en instituciones penitenciarias (DT 2.ª)	Normativa específica vigente (incluida LO 5/2000 para menores de edad)	
Trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla (DF 2.ª). Vigor: 1 enero 2023	Normativa específica (L 20/2007, art. 36): 50% de la cuota por contingencias comunes	
Trabajadores autónomos durante descanso por nacimiento, adopción, riesgo durante el embarazo o lactancia natural (DF 2.ª)	Normativa específica (L 20/2007, art. 38): bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes	

Otros incentivos y medidas		
Circunstancia	Cuantía	Duración
Cooperativas y sociedades laborales (DF 3.ª)	Normativa específica (L 5/2011, arts. 9 y 11): incentivos a la incorporación y bonificaciones de cuotas	
ERTE y Mecanismo RED (DF 4.ª)	Normativa específica (TRLGSS, DA 44.ª): exenciones en la cotización sobre la aportación empresarial	
Personal investigador (DF 10.ª)	Normativa específica (RD 475/2014, art. 1): bonificaciones en la cotización	